



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Quinta Civil-Familia

Código. 08001221300020200052000
Rad. Interno. **43047**

Barranquilla, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y leída la demanda de revisión, no se observa que se haya indicado la fecha de ejecutoria de la sentencia recurrida; y si bien se expresó el lugar de residencia de quienes son parte en el proceso, lo cierto es que no se consignó cual es su lugar de domicilio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos del artículo 357 del Código General del Proceso, corresponde inadmitir la demanda y otorgar el término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo. En mérito de lo expuesto, se

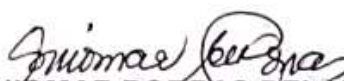
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de revisión presentada por el señor Eduardo José Forero Hernández, contra la sentencia emitida por el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, el 15 de agosto de 2019, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, radicado bajo el n°. único 2018-00838.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Octavio Jesús Peña Cercera, como apoderado judicial de la parte demandante en revisión, al tenor y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora

Guimar Elena Porras Del Vecchio
Magistrado(a)
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263870eb3ebf91af0fcc691adf058c2760db83821a790381eebf3a1d6295d700**
Documento firmado electrónicamente en 05-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>